Resolución de la Oficina General de Administración

N° 105 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 SEP 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de fecha 20 de junio de 2019, Informe N° 579-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF de fecha 04 de julio de 2019, Memorándum N° 3126-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 11 de julio de 2019, Informe Nº 786-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 19 de julio de 2018, Informe Nº 873-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 13 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante "**la Entidad**", emitió la Orden de Servicio N° 3760-2018, a favor de CORPORACIÓN 3C S.A.C., en adelante "**el Contratista**" para el "Servicio de Sustitución de vidrios crudos por mitigación de riesgo ante peligro de daños personales a la población estudiantil de la I.E. N° 1225 Mariano Melgar - Santa Anita – Lima – Lima", por el monto de S/

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 105 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 Soles) y por el plazo de diez (10) días calendario, en adelante "**el Contrato**";

Que, mediante Carta N° 027-2019/C3C, recibida por la Entidad el 31 de enero de 2019, el Contratista presenta el acta de entrega de zona de trabajo, la factura electrónica, acta de recepción del servicio, el CCI, y solicita el pago por el servicio brindado;

Que, a través de las Cartas N° 075, 103 y 110-2019/C3C, recibidas por la Entidad el 22 de marzo, 14 y 18 de junio de 2019, respectivamente, el Contratista solicita el pago por el servicio objeto del Contrato;

Que, con el Memorándum N° 1141-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, recibida por la Unidad de Abastecimiento el 20 de junio de 2019, la Unidad Gerencial de Mantenimiento solicita el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, para lo cual adjunta la Conformidad Nº 089-2019 de fecha 20 de junio de 2019, en virtud del Informe N° 025-2019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB, señalando que *"se evidencia retraso por parte del Contratista en la Ejecución del Servicio"*; asimismo, adjunta el Informe N° 075-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ADS, elaborado por el Coordinador de Acondicionamiento de Locales Escolares, con conformidad de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, donde se hace referencia que *"(...) con fecha 14 de enero del 2019, el contratista C3C Corporación 3C SAC, presenta su solicitud de Recepción de Servicio y el Pago por el servicio prestado, estando fuera del plazo de entrega de su servicio. Con fecha 22 de enero del 2019, se realizó la verificación de los trabajos de sustitución de vidrios crudos por mitigación de riesgo ante peligro de daños personales a la población estudiantil de la I.E. N° 1225 Mariano Melgar, ubicado en el distrito de Santa Anita, y encontrando conforme el servicio contratado, se procedió a realizar la firma del Acta de Recepción del Servicio"*;

Que, mediante el Informe N° 579-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF recibido por la Unidad de Abastecimiento el 05 de julio de 2019, la Unidad de Finanzas informa que en sus registros contables de ejercicio 2018, no se evidencia pago por el importe que asciende a S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 Soles) en favor del Contratita y que al cierre del ejercicio 2018, no se tiene en sus registros contables provisión alguna en favor del Contratista por el importe de S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 Soles). Por lo que sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago en favor del Contratista, según el siguiente detalle: Total a Pagar: S/ 30,600.85, Total a Descontar: S/3,060.09, Total Neto a Pagar: S/ 27,540.76;

Que, a través del Memorándum N° 3126-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 12 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 soles) para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, con el Informe Nº 786-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, recibido por la Oficina General de Administración el 31 de julio de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, informa que existe la

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 105-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista, por la ejecución del servicio objeto del Contrato, por un monto de S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 soles), al que debe descontarse S/ 3,060.09 (Tres Mil Sesenta con 09/100 soles) por concepto de penalidad;

Que, mediante el Informe Nº 873-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 13 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a lo informado por las áreas técnicas, concluye que existe obligación por parte de la Entidad a favor del Contratista por el monto de S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 soles), por los servicios prestados, debiendo descontarse la suma de S/3,060.09 (Tres Mil Sesenta con 09/100 soles) por concepto de penalidad por retraso; además, indica que dicha obligación constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que recomienda continuar con el trámite y se emita la resolución;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **CORPORACIÓN 3C S.A.C.**, por el monto de S/ 30,600.85 (Treinta Mil Seiscientos con 85/100 soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 3760-2018 - "Servicio de Sustitución de vidrios crudos por mitigación de riesgo ante peligro de daños personales a la población estudiantil de la I.E. N° 1225 Mariano Melgar - Santa Anita – Lima – Lima", al que debe descontarse S/ 3,060.09 (Tres Mil Sesenta con 09/100 soles) por concepto de penalidad;

Artículo 2º.- Abonar a favor de **CORPORACIÓN 3C S.A.C.**, el monto de S/ 27,540.76 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 76/100 Soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 3760-2018 - "Servicio de Sustitución de vidrios crudos por mitigación de riesgo ante peligro de daños personales a la población estudiantil de la I.E. N° 1225 Mariano Melgar - Santa Anita – Lima – Lima".

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 105 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor de **CORPORACIÓN 3C S.A.C.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - OGA - V°B° Abog. L GUTIÉRREZ

PRONIED - MINEDU - UNIDAD DE FINANZAS - M. TARLAQUÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

Programa Nacional de Infraestructura Educativa - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - V°B° J. ROJAS - MINEDU